



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2016-MPC-A

Camaná, 15 de Setiembre del año dos mil dieciséis

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Provincial de Camaná, de fecha 14-Setiembre del 2016, el expediente N° 8368-2016, presentado por **YOLANDA ÁLVAREZ CONDORI y WALTER CÓRDOVA LEÓN**, donde solicita Título de Propiedad del Lote 14, Manzana S, del Asentamiento Humano Bella Unión, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento y región Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en atención al artículo 73° de la misma ley, señala que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: d) Emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

Que, el artículo 79, del mismo cuerpo de leyes "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que una de las competencias de éste gobierno local es la organización del espacio físico y uso del suelo, que en su numeral 1,4,3, precisa el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, conforme el artículo 4° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Públicos, las mismas municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, mediante la Ley enunciada en el considerando anterior, se declara de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, estando comprendidas dentro de su ámbito de aplicación las posesiones que se hubiesen constituido sobre propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre del 2004.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2016-MPC-A

Camaná, 15 de Setiembre del año dos mil dieciséis

VISTOS, en Sesión Ordinaria de Concejo de la Municipalidad Provincial de Camaná, de fecha 14-Setiembre del 2016, el expediente N° 8368-2016, presentado por **YOLANDA ÁLVAREZ CONDORI y WALTER CORDOVA LEÓN**, donde solicita Título de Propiedad del Lote 14, Manzana S, del Asentamiento Humano Bella Unión, distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, departamento y región Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobiernos mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en atención al artículo 73° de la misma ley, señala que dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende: d) Emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente.

Que, el artículo 79, del mismo cuerpo de leyes "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que una de las competencias de éste gobierno local es la organización del espacio físico y uso del suelo, que en su numeral 1,4,3, precisa el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, conforme el artículo 4° de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Públicos, las mismas municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972.

Que, mediante la Ley enunciada en el considerando anterior, se declara de preferente interés nacional la formalización de la propiedad informal, estando comprendidas dentro de su ámbito de aplicación las posesiones que se hubiesen constituido sobre propiedad estatal, hasta el 31 de diciembre del 2004.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

"Camaná, Ciudad Hermosa"

(Contiene: Acuerdo de Concejo N° 087-2016-MPC-A)...Pág.02

Que, mediante expediente registro 8368-2016, presentado por **Walter Córdova León y Yolanda Álvarez Condori**, quien viene solicitando ante la municipalidad, el otorgamiento del título de propiedad del lote 14, manzana S, con un área de 200.00 m², en razón que ostenta la posesión y propiedad por más de 12 años ubicado en el Asentamiento Humano Bella Unión, distrito de Samuel Pastor.

Que, el Informe N° 554-2016-UESFL-MPC de la Unidad Especial de Saneamiento Físico Legal señala que de acuerdo a la evaluación y verificación realizada, informa que, los administrados han cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA, y habiéndose realizado la inspección ocular se acredita la posesión del lote.

Estando a los considerandos expuestos, con la opinión emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 247-2016-GAJ-MPC; y teniendo en cuenta el acuerdo por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal habido en Sesión Ordinaria del 14-Setiembre-2016, y, a las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el otorgamiento de título de propiedad en Formulario Registral, a favor de **WALTER CORDOVA LEÓN y YOLANDA ÁLVAREZ CONDORI**, del predio ubicado en el Asentamiento Humano **Bella Unión**, lote 14, manzana "S", con un área de 200.00 M², del distrito de Samuel Pastor, provincia de Camaná, Región Arequipa, por el mérito de lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- Comunicar el contenido del presente Acuerdo a la parte interesada, Oficina de Registros Públicos de Camaná, para los fines pertinentes a la Sub Gerencia de Ordenamiento Urbano, y a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de Camaná para su conocimiento y fines de ley correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

Silvia Melgar Ojeda
Silvia Melgar Ojeda
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANÁ

Edwin Jarhil Vasquez Zúñiga
O.F. Edwin Jarhil Vasquez Zúñiga
ALCALDE

EJVZ
smo/dph.